

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 436

SAN SALVADOR, VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NUMERO 183

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

Pág.

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 536.- Se encarga el Despacho de Agricultura y Ganadería, al señor Viceministro del Ramo. .... 3

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

##### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Asociación Gremial de Motoristas Salvadoreños y Acuerdo Ejecutivo No. 54, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .... 4-11

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 1022 y 1078.- Autorización para la construcción de un tanque para consumo privado y de una estación de servicio, respectivamente. .... 12-15

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

##### RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 237.- Manual de Organización de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial. .... 16-35

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 232-D, 322-D, 564-D, 811-D, 812-D, 925-D, 958-D, 990-D, 1029-D, 1075-D y 1131-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 36-37

Pág.

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2, 4 y 6.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de las municipalidades de San Jorge, San Pablo Tacachico y Antiguo Cuscatlán. .... 38-44

Decreto No. 4.- Ordenanza para la Atención y Protección de la Persona Migrante y su Familia del municipio de La Unión. .... 45-56

Decreto No. 8.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de los Servicios de Cementeros Municipales y Particulares, del municipio de Nejapa, departamento de San Salvador. .... 57-59

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia. .... 60

Aceptación de Herencia. .... 60-61

Aviso de Inscripción. .... 61

#### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia. .... 62



## INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 02/2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3 numerales 3 y 5, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Jorge, incremente sus ingresos mediante el eficaz cobro de las tasas e impuestos municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una verdadera cultura de pago de los tributos con la finalidad de evitar la mora y multa en el pago de éstos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales, provenientes de Tasas e Impuestos Municipales.
- V. Que de conformidad al Artículo 94 de la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, señala que «Las actuaciones de la administración tributaria municipal y las que se realicen ante ella, se practicarán en los días y horas hábiles que la Alcaldía señale, a menos que se trate de actos que por su naturaleza, deban realizarse en días y horas no señalados como tales » en este sentido debido a la incertidumbre de cierre de actividades futuras de la municipalidad por la pandemia por COVID-19 y desconociendo si se puntualizará en municipios o todo el territorio lo que deriva en no poder prever si se realizará legislación de Suspensión de Trámites Administrativos debido a ello es conveniente puntualizar el periodo de vigencia del presente Decreto se cuente en días hábiles.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,



DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora ya sean como contribuyentes o responsables de la obligación Tributaria de pagar Tasas e Impuestos a la Municipalidad de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, regularicen su situación de morosidad.

Las palabras "**Contribuyentes**" y "**responsable**" se entenderán conforme a la definición legal establecida en la Ley General Tributaria Municipal vigente.

Art. 2.- Se entenderá por **Tasa Municipal** aquellos pagos generalmente en dinero que la Municipalidad de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, exija a los sujetos pasivos y que se generen en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica que preste la Municipalidad.

Art. 3.- Se establece que un sujeto pasivo está en mora, cuando ha omitido el pago de las Tasas Municipales en un plazo de sesenta días después de producido el hecho generador, es decir, cuando ocurra en la realidad el supuesto previsto en la Ley u Ordenanza de Creación de los Tributos Municipales de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel.

Art. 4.- Para efectos de brindar facilidades en el pago de las Tasas e Impuestos Municipales, se establece que a los contribuyentes o responsables de la obligación de pagar Tasas a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel y que cancelen en un solo pago su deuda o con un plan de pago; en el plazo de vigencia de la presente ordenanza, se les dispensará las cargas accesorias referente a los intereses moratorios y multa, contemplados en los numerales 2º. y 3º. del Artículo 46 de la Ley General Tributaria Municipal.

**TÍTULO II**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA**

Art. 5.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza serán de carácter transitorio y durarán por el término de noventa días hábiles, contados a partir del octavo día después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, a los siete días del mes de septiembre del año 2022.

MELVIN ANTONIO NATIVÍ ULLOA,

ALCALDE MUNICIPAL.

BR. SIFREDO ANTONIO ZELAYA ARAUJO,

SECRETARIO MUNICIPAL.